MINIMA CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP II, el proceso de selección correspondiente a una Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

1. NOMBRE DEL PROYECTO

NO APLICA

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Gestión de Talento Humano

3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Inversión [ ] Funcionamiento [X]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260279
Fecha de Expedición: 17 de marzo de 2026
Rubros: 2.1.2.02.02.009.01
Valor: $ 42.692.400
Proyecto: *No aplica*

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___x____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el

ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución. Para el desarrollo normal de sus actividades, el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro del programa de Bienestar para empleados, tiene previsto la vinculación de los servidores y su núcleo familiar a plan de servicios exequiales, el cual contribuirá al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, en especial, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, que busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios, así como elevar los niveles de motivación, satisfacción, eficacia, eficiencia e identificación del empleado con el servicio de la entidad, el desempeño laboral y garantizar el cabal cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales.

Que, en este orden, el fortalecimiento del bienestar de los empleados se constituye en uno de sus objetivos estratégicos, el cual propende por el desarrollo integral del talento humano adscrito a la entidad, atendiendo para ello, igualmente las nuevas Políticas de Modernización del Estado y de la Administración Pública, que buscan generar un verdadero cambio organizacional, generando espacios que permitan contribuir con el fortalecimiento del bienestar de sus servidores y facilitar la creación de un clima laboral acorde con las necesidades colectiva e individuales, estrechando los lazos de afecto y fraternidad.

Que la Entidad no cuenta con dichos servicios por lo que se hace indispensable la contratación en comento.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	85000000	85170000	85171500	Servicios funerarios y asociados

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

9. ESTUDIO DEL SECTOR

VER ANEXO

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Prestación de servicios especializados en previsión exequial para los funcionarios del Instituto Departamental de Bellas Artes y su grupo familiar primario, cubriendo todos los servicios que implica dicho suceso.

10.2. Plazo del contrato

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será a partir de la legalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

El contratista se obliga a entregar en la vigencia 2026 planes de previsión exequial cuya cobertura prestacional para los beneficiarios se extienda obligatoriamente por doce (12) meses, contados a partir de la adjudicación.

10.3. Valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas y el histórico de contratos anteriores por las empresas prestadora de los servicios, el valor estimado de la presente compra a precios del mercado CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($42.210.000).

10.4. Forma de pago

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a pagar al contratista el valor del contrato; de la siguiente manera: Una sola cuota previa presentación de la factura, bienes y servicios y disponibilidad de caja. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

.

- Suministro de cofre, carroza para traslado del cofre a la sala de velación y de allí al Camposanto o Parque Cementerio.
- Utilización de la Sala de Velación hasta por 24 horas.
- Registro de defunción en la notaría.
- Trámites legales para la obtención de licencia de, inhumación y cremación, previa entrega del certificado médico de defunción por parte de los familiares.
- Elaboración de carteles, Cinta impresa, Libro de firma y registro de visitantes.
- Otros servicios como servicio de cafetería (tinto, aromática, agua), ofrenda floral, servicio de teléfono y fax local, transporte para acompañantes, servicio de exequias, Misa de aniversario, velación virtual, cremación o inhumación, espacio en cenisario doble de jardín/tierra, reconocimiento de derechos memoriales o de apertura en caso de tener lote propio el fallecido o sus familiares, instalación de lápida, reconocimiento del 100% por servicio de exhumación y osario a perpetuidad, que permita el ingreso y el retiro de funcionarios y su grupo familiar básico durante la vigencia del contrato.
- La empresa deberá contar con diferentes salas de velación a nivel nacional.
- Cubrimiento de feto a partir del sexto mes de gestación
- La sede principal de la empresa deberá ser en el municipio de Santiago de Cali y el cubrimiento a nivel nacional
- El proponente garantiza la prestación del servicio a los 175 servidores públicos beneficiados de este auxilio y su grupo familiar.
- El proponente realizará periódicamente la actualización de datos de funcionarios por movimiento de personal y de sus beneficiarios.
- El servicio exequial será prestado por el término de un año desde la fecha de adjudicación.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
B) El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recurso técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.

C) Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza del contrato y el objeto del contrato.

D) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.

E) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

F) Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contracción que se adelanta es el proceso de mínima cuantía consagrada en la ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el siguientes del decreto 1082 del 2015, en atención a que los bienes y/o servicios a adquiridos no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad uy al contrato que de ella se derive será el previsto en la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

La ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas o fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentran la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de “mínima cuantía”

Modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el parágrafo 2° de- artículo 94 de ña ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, lo anterior en concordancia con el decreto 1860 del 2021.

En el presente proceso de mínima cuantía, como quiera que el valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

12. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

La entidad requiere brindar un servicio de protección exequial que apoye a nuestros funcionarios con los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

1	El servicio exequial será prestado por el término de un año desde la fecha de adjudicación: Servicios Funerarios para los funcionarios que se encuentran activos mediante nombramiento y su correspondiente grupo familiar, que cuente con: Parque cementerio propio o alquilado, Apoyo psicológico y emocional, recogida del cuerpo en el lugar de fallecimiento, traslado al lugar de preparación y preservación; Preparación y preservación del cuerpo para un período de tiempo de hasta 24 horas. • Suministro de cofre, carroza para traslado del cofre a la sala de velación y de allí al Camposanto o Parque Cementerio. • Utilización de la Sala de Velación hasta por 24 horas. • Registro de defunción en la notaría. • Trámites legales para la obtención de licencia de inhumación y cremación, previa entrega del certificado médico de defunción por parte de los familiares. • Elaboración de carteles, Cinta impresa, Libro de firma y registro de visitantes. • Otros servicios como servicio de cafetería (tinto, aromática, agua), ofrenda floral, servicio de teléfono y fax local, transporte para acompañantes, servicio de exequias, Misa de aniversario, velación virtual, cremación o inhumación, espacio en cenisario doble de jardín/tierra, reconocimiento de derechos memoriales o de apertura en caso de tener lote propio el fallecido o sus familiares, instalación de lápida, reconocimiento del 100% por servicio de exhumación y osario a perpetuidad, que permita el ingreso y el retiro de funcionarios y su grupo familiar básico durante la vigencia del contrato. • La empresa deberá contar con diferentes salas de velación a nivel nacional. • Cubrimiento de feto a partir del sexto mes de gestación	FUNCIONARIOS	175

NOTA: La sede principal de la empresa deberá ser en el municipio de, Santiago de Cali y el cubrimiento a nivel nacional
NOTA 2: El proponente realizará periódicamente la actualización de datos de funcionarios por movimiento de personal y de sus beneficiarios.

El proponente deberá contar como mínimo con: Asistencia familiar, atención personalizada en la prestación del servicio, unidad de apoyo emocional y espiritual, servicio de cremación o inhumación o en camposanto y derecho de espacio en osario.

13.2 Personal mínimo requerido

El proponente deberá aportar el certificado donde manifieste que mantendrá durante la ejecución del contrato el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, formación y experiencia pertinentes, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el

contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

Las personas jurídicas o naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.

a) Oferta debidamente firmada y presentada por el representante legal o persona natural comerciante
b) Foto copia de la cedula de representante legal o persona natural
c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)
d) Acta de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
e) Certificado de antecedentes de disciplinarios de la persona jurídica y representante legal
f) Certificado de antecedentes de fiscales de la persona jurídica y representante legal
g) Certificado de antecedentes de judiciales del representante legal
h) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal
i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
j) Registro único tributario actualizado
k) Formulario único de Hoja de vida si es persona natural o si es persona jurídica
l) Certificado aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal

14.2 Experiencia

El proponente deberá presentar mínimo tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la apertura del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente Contratación o del valor de su oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlv), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto – certificaciones para la verificación.
Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

14.3 Capacidad financiera

NO APLICA
14.4 Capacidad organizacional

NO APLICA
14.5 Capacidad residual

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá contar como mínimo con:

- La empresa deberá contar con diferentes salas de velación a nivel nacional
- Carrozas para movilizar el cofre
- El proponente garantiza la prestación del servicio a los 175 servidores públicos beneficiados de este auxilio y su grupo familiar
- La sede principal de la empresa deberá ser en el municipio de Santiago de Cali y el cubrimiento a nivel nacional
- Otros servicios como: servicios de cafetería (tinto, aromática, agua), ofrenda floral, servicio de teléfono y fax local, transporte para acompañantes, servicio de exequias, misa de aniversario, velación virtual, cremación o inhumación, espacio en cenizario doble de jardín/tierra, reconocimiento de derechos memoriales o de apertura en caso de tener lote propio el fallecido o sus familiares, instalación de lápida, reconocimiento del 100% por servicio de exhumación y osario a perpetuidad, que permita el ingreso y el retiro de funcionarios y su grupo familiar durante la vigencia del contrato.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Departamental De Bellas Artes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la OFERTA NO la suscribe el OFERENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

b. Si la oferta no cumple con todas las **exigencias establecidas en la invitación pública.**

c. Si el OFERENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.

d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, **no son veraces**, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el OFERENTE.

e. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error al Instituto**.**

f. Cuando existan varias ofertas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias ofertas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

g. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.

h. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.

i. Cuando la oferta se presente por fuera del horario y la fecha establecida en el cronograma de la Invitación.

j. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

k. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

l. Que la explicación rendida a la Entidad no responda a las circunstancias objetivas del presente proceso; por medio de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. (valor artificialmente Bajo).

m. En caso de presentar una pluralidad de proponentes para el mencionado proceso que sea superior a diez (10) propuestas, se descarta la propuesta que llegue de último en el tiempo establecido.

En caso de que los documentos tipo dados para la presentación de información del oferente no llene los requisitos, presente inconsistencias o no se presente.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082

del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, **con una vigencia que cubrirá el período de ejecución del contrato y se extenderá obligatoriamente hasta el vencimiento del servicio plan exequial y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato**. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas

b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a un (1) año a partir de la adjudicación

c) Pagos de salarios, y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. *Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7.;* la cual será equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Oficina de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades:

1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato.
3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5) Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.
8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, al primero (01) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2026.06.03 15:34:31 -05'00'

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Gestores,

KU INTI KAN PATRICIO GARAVITO GUALDRON
Profesional Universitario (E.)

Proyectó: Yoselin Carolina Bravo Villota- Profesional Contratista
Reviso: Julian Henao Vallejo – Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica
Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flórez - Vicerrectora Administrativa y Financiera